



Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2023

CONCEPTO TÉCNICO No. 331

TEMA DE CONSULTA

Organización de fondos acumulados

COMPETENCIA:

Previo a resolver la consulta, se señala que de conformidad con el Decreto No. 158 de 2022 *"Por el cual se establece la estructura del Archivo General de la Nación y se determinan las funciones de las diferentes dependencias"*. Es función de la Subdirección de Política y Normativa liderar y consolidar la emisión de conceptos técnicos y/o recomendaciones sobre la implementación de la política archivística.

MOTIVO DE LA CONSULTA:

"(...) Durante el proceso de elaboración de Tablas de Valoración Documental - TVD de la Alcaldía Municipal de Leticia, se realizó la identificación del Acervo Documental mediante inventario documental en estado natural. Durante la identificación de evidencia varios fondos documentales, entre uno de ellos la empresa EMPUAMAZONAS, que en su momento era una empresa privada que prestaba el servicio de acueducto, actualmente la empresa se encuentra en proceso de liquidación, pero hasta la fecha se desconoce la situación actual de la empresa antes mencionada.

Los documentos de la empresa EMPUAMAZONAS fueron almacenados sin ningún criterio Archivístico en un depósito que no reúne las condiciones mínimas para custodiar los documentos y se desconoce el motivo por el cual la respectiva documentación reposa allí (documentos que se están deteriorando). Es por eso, que solicito concepto técnico si la Alcaldía Municipal de Leticia es responsable de realizar la intervención de los archivos o es la empresa EMPUAMAZONAS la encargada de velar por la organización de sus respectivos archivos, cabe recordar que la empresa a la fecha no presta ningún servicio.

CONSIDERACIONES

Sobre la respuesta, conviene precisar en primer término, que las consultas que se presentan a esta entidad, se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las

funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del estado colombiano, expresamente señalada en la Ley 594 de 2000 y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto, de acuerdo con el asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

A. FONDO ACUMULADO

En segundo lugar, con el propósito de responder a su consulta nos remitimos al **Acuerdo No. 002 de 2004** que establece los lineamientos básicos para la organización de fondos acumulados, ya que en su artículo segundo define el fondo acumulado como "(...) el conjunto de documentos dispuestos sin ningún criterio de organización archivística, ni las mínimas condiciones de conservación y sin la posibilidad de ser fuente de información y consulta". Además, en el artículo tercero referido al proceso de organización de fondos acumulados, establece como una de las primeras acciones la "(...) búsqueda preliminar de documentos del ente o entes productores, con el objeto de identificar y conocer las unidades administrativas que produjeron la documentación". [subrayado por fuera del texto]

En adición, el *Manual de Organización de Fondos Acumulados*, editado por el AGN en 2004, indica que una de las causas de los fondos acumulados son los cambios constantes de la administración, reflejados en la liquidación, fusión y privatización de entidades. Lo cual lleva a que las entidades concentren en sus depósitos documentación producida por la o las entidades que la precedieron o de las cuales ha asumido algunas funciones (p. 13).

Así mismo, el citado Manual precisa que las entidades en proceso de liquidación, fusión y privatización que no posean Tablas de Retención Documental o que no las hayan aplicado a toda su producción documental se identifican como un fondo acumulado (p. 14).

B. RESPONSABILIDAD FRENTE A LOS ARCHIVOS

En tercer lugar, es preciso retomar la Ley 594 de 2000, ya que esta establece las obligaciones de las instituciones públicas frente a los archivos en los siguientes términos:

Artículo 11. Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos. El Estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística.

Artículo 12. Responsabilidad. La Administración Pública será responsable de la gestión de documentos y de la administración de sus archivos.

Artículo 13. Instalaciones para los Archivos: La administración pública deberá garantizar los espacios y las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de sus archivos. En los casos de construcción de edificios públicos, adecuación de espacios, adquisición o arriendo, deberán tenerse en cuenta las especificaciones técnicas existentes sobre áreas de archivos.



CONCLUSIÓN

De acuerdo con lo expuesto se puede concluir que, durante los procesos de organización de fondos acumulados, es posible encontrar información de más de una entidad productora, una de las razones que conlleva a esta situación es que las entidades reciben documentos de entidades que han sido liquidadas, fusionadas y privatizadas, las cuales concentran en sus depósitos.

Respecto de la situación que se plantea en la solicitud de concepto, antes de realizar cualquier intervención es pertinente establecer la razón por la cual la Alcaldía Municipal de Leticia tiene en sus depósitos los documentos de *EMPUAMAZONAS*, para lo cual es posible que consulte los actos administrativos que declaran la liquidación de la empresa, se ponga en contacto con el liquidador o indague en los archivos o antiguos funcionarios de la Alcaldía sobre la posible entrega.

Si tras la indagación se logra establecer que los documentos están en los depósitos de la entidad en el contexto de un convenio o contrato de custodia, es pertinente revisar las condiciones de dicho acuerdo, para pactar con la contraparte la posible devolución, donación u organización de los documentos. En caso de que no se logre establecer los motivos por los cuales la documentación se encuentra en los depósitos de la Alcaldía, dado que la tiene en custodia y bajo su responsabilidad deberá aplicar los principios y métodos archivísticos para lograr su preservación, esto supone la organización del fondo acumulado, la elaboración, aprobación y convalidación de las TVD, su implementación con la aplicación de los procesos de selección, eliminación, transferencias secundarias y reproducción de la información (si así se hubiera dispuesto en las TVD), así como, la aplicación de las medidas de conservación y preservación que amerite según su valor patrimonial o interés público.

En los anteriores términos se absuelve la consulta planteada, la cual debe considerarse dentro de los parámetros establecidos en el Código Contencioso de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 28, del Título II, Derecho de Petición, capítulos I, II y III, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, sobre el Alcance de los Conceptos.

Cordialmente,

Cargo



Proyectó: ELIANA PAOLA BARRAGAN MURILLO / SSN

Revisó: . LUZ DORA ARIZA LÓPEZ / SSNSonia Marcela Hernández Navas / SPA

Archivado en: Subdirección del Sistema Nacional de Archivos – conceptos técnicos